

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA:

P R E S E N T E.

El suscrito, **JOSE ANGEL ROCHÍN LÓPEZ**, Representante Parlamentario del Partido **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)** de esta Sexagesima Primera Legislativa del Congreso del Estado de Sonora, en Ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 53, Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el Artículo 32, Fracción II de la Ley Organica del Poder Legislativo, Pongo a consideración del pleno de esta Asamblea Legislativa, **un novedoso esquema que vendra a agilizar los tramites para el otorgamiento de becas, así como a brindar mayor Equidad en la asignación de tal apoyo**, en la siguiente **Iniciativa de ley que REFORMA, ADICIONA, DEROGA los Artículos 30, 31, 32 de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, NÚMERO 79, y de su reglamento Artículo 9** Bajo el tenor de la Siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la **Constitución Política de los Estados Mexicanos**, en su Artículo 3 establece el derecho de todo individuo a recibir educación, siendo Responsabilidad del Estado-Federación, Estados y Municipios, la impartición de la Educación básica, así como la promoción y atención del resto de los tipos y modalidades Educativos.

Que la Ley General de Educación, en sus Articulos 32 y 33, Fraccion VIII Y XI, establecen el compromiso de las autoridades educativas de construir condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, asi como una mayor **EQUIDAD EDUCATIVA e IGUALDAD** en oportunidades de acceso y PERMANENCIA en los servicios educativos, para lo cual se desarrollaran PROGRAMAS de becas y APOYOS ECONOMICOS A EDUCANDOS, y se promovera una mayor participacion de la sociedad en la educacion.

Que la ley de Educacion para el Estado de Sonora acoge estos principios, estableciendo en sus articulos 4,10 y 22, la Responsabilidad Estatal de Garantizar que todos los

habitantes de la Entidad tengan las mismas Oportunidades de acceso al Sistema Educativo, mediante la realización de las actividades señaladas en el parrafo que antecede.

QUE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, en su Artículo 2, 32 CAPITULO III DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACION, 33 Fraccion VIII.

ARTICULO 2. - Establece. Todo individuo tiene derecho a recibir educacion de Calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del pais tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema Educativo Nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educacion es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformacion de la sociedad, y es factor determinante para la adquisicion de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el sistema Educativo Nacional debera asegurarse la participacion activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participacion de los aducandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el articulo 7.

ARTICULO 32.- CAPITULO III DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACION.

ESTABLECE LO SIGUIENTE: **ARTICULO 32.-** Las autoridades educativas tomaran medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educacion de calidad de cada individuo, una mayor EQUIDAD EDUCATIVA, asi como logro de la efectiva IGUALDAD en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios Educativos.

Dichas medidas estaran dirigidas, de manera preferente, a los grupos y religiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones economicas y sociales de desventajas en terminos de lo dispuesto en los articulos 7,8 de esta Ley.

ARTICULO 33 Fraccion III.- Desarrollaran programas con perspectiva de genero, para otorgar becas y demas apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

En nuestro Estado de Sonora hay mucha pobreza y desempleo que muchos estudiantes de nivel Bachillerato de escuelas públicas se encuentran en esta situación y por esos motivos no tienen un aprovechamiento académico de noventa o de cien de promedio ya que tienen que trabajar para sobrevivir y no tienen gran desempeño en el estudio, es por eso que estamos promoviendo la presente Iniciativa de Ley **QUE TODOS LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE ESCUELAS PUBLICAS CUENTEN CON UNA BECA SIN IMPORTAR EL PROMEDIO Y UN ESTUDIO SOCIECONOMICO. COMO EJEMPLO**

EL ESTUDIANTE DE BACHILLERATO DE ESCUELAS PUBLICAS, PARA QUE SE LE OTORQUE UNA BECA NADA MÁS CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- Estar inscrito en los planteles de educación Media Superior del Estado de Sonora.
- 2.- Ser alumno regular de acuerdo con los planes y programas de estudio.
- 3.- Acreditar la residencia en el Estado de Sonora, comprobable.
- 4.- No contar con apoyo económico de otras Instituciones públicas o privadas. Las autoridades de los planteles Media Superior deberán revisar previo otorgamiento de la Beca, la documentación necesaria en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Es por eso que como objetivo específico de la presente es

- a) Insentivar a las y los estudiantes en situación de alumnos regulares para que mantengan o incrementen su desempeño académico y concluyan sus estudios en tres años.
- b) Otorgar la beca a las y los estudiantes regulares que lo soliciten para motivarlos a que se mantengan en esa categoría.
- c) Dispersar la beca en los tiempos establecidos para que las y los estudiantes no abandonen sus estudios por falta de recursos económicos.
- d) Contribuir a garantizar el derecho a la educación a través del otorgamiento de becas.
- e) **MEDIANTE EL PROGRAMA RECONOCER LA PLURICULTURALIDAD DE SUS DERECHO HABIENTES Y SE CONSTRUYE IGUALDAD SOCIAL EN EL MARCO DE DIFERENCIA DE SEXOS, CULTURA, EDADES, CAPACIDADES, PREFERENCIAS, Y NECESIDADES, DE IGUAL MANERA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA SE OTORGA A LA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES QUE LA SOLICITEN INDEPENDIEMENTE DEL GENERO, EDAD, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, PERTENENCIA ÉTNICA, PREFERENCIA SEXUAL, ORIGEN NACIONAL, PRACTICA RELIGIOSA O CUALQUIER OTRA.**

- f) Aumentar la equidad en acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.

Con el presente punto de acuerdo se busca aumentar la Equidad en el acceso a la educación formal, consolidando los derechos a la educación, y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventajas y condiciones de vulnerabilidad

La falta de recursos económicos incide de manera importante, para que las y los estudiantes que egresan de la secundaria no tengan la oportunidad de ingresar a una escuela de nivel medio superior o que si ingresan a esta exista una eventual deserción.

Incentivar el desempeño de los estudiantes del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Estado de Sonora, para que estén en posibilidades de concluir satisfactoriamente el ciclo de bachillerato en tres años, contribuyendo a incrementar la permanencia escolar y el número de estudiantes regulares de acuerdo a la normatividad vigente, mediante el otorgamiento de un apoyo económico mensual a los estudiantes regulares reinscritos en los planteles del sistema del segundo y hasta el sexto semestre de Bachilleres, que es lo que estamos proponiendo en esta iniciativa que todos los estudiantes de Bachillerato Media Superior cuenten con una beca.

Uno de los desafíos del Sistema Educativo Mexicano es aumentar la CAPACIDAD de RETENCION DE LOS JOVENES EN LAS ESCUELAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la constitución política del Estado de Sonora, y 33 de la Ley orgánica del poder Legislativo someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa de Ley

DECRETO

Que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que regula el otorgamiento de becas y estímulos educativos del Estado de Sonora, Número 79

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los Artículos 30, 31, 32 de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, NÚMERO 79, y de su reglamento Artículo 9, . Para quedar como sigue.

Artículo 30.- Los jóvenes residentes en el Estado de Sonora que estudien en los planteles de educación Media Superior del Gobierno del Estado tendrán derecho a recibir de parte de estas instituciones, una beca no menor a medio salario mínimo mensual vigente en Estado de Sonora, tendrán derecho a la beca los y las jóvenes que residan en el Estado de Sonora y cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscrito en los planteles de educación Media Superior del Estado de Sonora.
- 2) Ser alumno regular de acuerdo con los planes y programas de estudio.
- 3) Acreditar la residencia en el Estado de Sonora, comprobable.
- 4) No contar con apoyo económico de otras Instituciones públicas o privadas. Las autoridades de los planteles Media Superior deberán revisar previo otorgamiento de la Beca, la documentación necesaria en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Artículo 31.- Además de los requisitos generales aplicables a los aspirantes a recibir beca o estímulo educativo, en el caso específico de las becas para alumnos de escuelas particulares, se requerirán los siguientes:

- I. Para el caso de las becas para alumnos de escuelas particulares, acreditar un promedio general igual o superior a 9.0 niveles Media Superior .

Artículo 32.- SE DEROGA

REGLAMENTO

Artículo 9°.- I.- b) Formato socioeconómico debidamente requisitado y , c) Comprobante de ingresos. SE DEROGAN